



AUDIENCIA Y SENTENCIA CONSTITUCIONAL

**Amparo
Indirecto
631/2026**

En Reynosa, Tamaulipas, siendo las **once horas con dieciséis minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiséis**, estando en audiencia pública **Carlos Alberto Escobedo Yáñez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, asistido de la Secretaria **Nora Hilda Luna Lugo**, que autoriza y da fe, sin la comparecencia de las partes no obstante su legal notificación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, procede a celebrar la audiencia constitucional señalada para esta fecha y hora en el juicio de amparo **631/2026-III**.

El **Juez** declara abierta la audiencia constitucional.

Acto seguido, la Secretaría hace relación de las constancias que obran en autos, dando cuenta con el escrito inicial de demanda y anexo promovida *****
con el informe justificado de la autoridad responsable y documental adjunta al mismo, así como alegatos de la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado.

A lo que el Juez acuerda: Téngase por practicada la relación secretarial que antecede para los efectos legales procedentes, debiéndose tomar en consideración el informe de trato al resolver el presente juicio, respecto a las documentales de referencia relaciónense en el periodo respectivo.

A continuación **se abre el período probatorio**, por lo que la Secretaría da cuenta con las documentales relacionadas en párrafos precedentes. A lo que el Juez acuerda: con fundamento con el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienen por admitidas las probanzas de mérito, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, para ser tomadas en consideración al resolverse este asunto.



Acto continuo, se abre el periodo de alegatos, en el que el Secretaria da cuenta con los formulados por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita. **A lo que el Juez acuerda:** Téngase por hecha la constancia secretarial que antecede para los efectos legales correspondientes, y sin pruebas o alegatos pendientes de acordar se concluye la presente audiencia, ordenando el Juez se dicte la sentencia que en derecho corresponda.

VISTO, para resolver el juicio de amparo 631/2026-III,
promovido por *****; y,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Demanda de amparo. Por escrito presentado el veintiocho de mayo dos mil veintiséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Reynosa, Tamaulipas, *********, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad.

SEGUNDO. Derechos fundamentales que la parte quejosa estima violados. Los contenidos en los artículos 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Despacho del juicio de amparo. Por razón de turno, correspondió conocer de la demanda de amparo en cuestión, a este Juzgado Séptimo de Distrito, y el uno de junio de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda en cuestión; se solicitó su informe justificado a la autoridad responsable; se dio la intervención que le compete a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este juzgado.

CUARTO. Cita para audiencia. Mediante auto de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se difirió la audiencia constitucional y fijó fecha y hora para su desahogo; misma que se desahogó al tenor del acta que antecede.

CONSIDERACIONES:



**Amparo
Indirecto
631/2026**

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I y XII, de la Constitución Federal; 35, 37 y 107, fracción V, de la Ley de Amparo; 1, fracción V, 48 y 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General número 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de que se reclama actos negativos de una autoridad circunscrita a la jurisdicción de este juzgado, y cuya demanda se presentó en esta localidad.

SEGUNDO. Precisión de los actos reclamados. En atención a lo dispuesto en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, se realiza la fijación clara y precisa del acto reclamado.

Así, del análisis integral de la demanda de amparo, así como de las constancias existentes, se aprecia que la parte quejosa reclama:

- La omisión de acordar el escrito presentado ante la junta responsable el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, dentro del juicio laboral *****.

TERCERO. Existencia del acto reclamado.

La autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en Tamaulipas, con sede en esta ciudad, **aceptó la existencia** del acto que se le reclama; en mérito de lo anterior, debe tenerse por **cierto el acto reclamado**.

CUARTO. Precisada como ha quedado la certeza del acto reclamado, debe indicarse que el estudio de las causas de improcedencia es de orden público y deben ser analizadas de manera preferente, sea que las partes lo aleguen o se adviertan



NORA HILDA LUNA LU
706a6620636a65300000000000000000012046
06/04/27 10:19:15

1917–19

S DE. EN
procedendo
úblico d
as partes

adicional
cedencia
de ampar
cedencia

debe decidirse en la junta rectoral, con el debido respeto a la autonomía de los docentes.

Ley Fed
dictaran
cia respec
es a aqu
ude en



Amparo Indirecto 631/2026

promoción de la aquí parte quejosa presentada dentro del expediente laboral ***** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, lo que en la especie no acontece.

Máxime que al rendir su informe justificado, la responsable deja en evidencia la violación de que es objeto la peticionaria de amparo, pues acepta la existencia del acto reclamado, debido al cúmulo de trabajo con el que cuenta; sin embargo, como se indicó, la responsable debió de emitir un acuerdo que recayera a dicho escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción del mismo, lo que no hizo, esto es, la junta responsable incurre en exceso de demora en acordar lo conducente a la promoción a que se ha venido haciendo referencia, pues a la fecha de presentación de la demanda de amparo, ha transcurrido un tiempo considerable sin que la promoción haya sido acordada, lo que conduce al conocimiento de que existe un notable retardo por parte de la junta responsable en proveer lo procedente en derecho respecto del ocurso presentado por la quejosa dentro del juicio natural.

Bajo esa tesitura, es obvia la violación del derecho fundamental que sufre la parte quejosa respecto al artículo 17 constitucional.

De tal manera, que al haberse reservado la autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, acordar sobre la promoción presentada por la impetrante de amparo dentro del juicio natural, incurre en una grave violación al derecho fundamental de que goza aquel conforme al precepto constitucional antes citado, toda vez que como se ha venido mencionando, dicha responsable se encuentra obligada con base en los preceptos legales ya examinados, a emitir dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el acuerdo respectivo; sin embargo, contrario a lo ordenado por la Ley

NORA HILDA LUNA LU
706a6620636a65300000000000000000012046
06/04/27 10:19:15

o proceder
do, para el
lo siguiente

11/11/2019

sujeta su
 los artículo
 además de
 z que se de
 rá por cum
 y Reglar

on apoyo
n General c
fracción V
3 de la Le
e resolverse

E:

E:
ción ampar
amparo **63**
efectos jur
tencia.

encia.

icamento

Distrito e
ante la S



FORMA B-1

GCB

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo Indirecto 631/2026

NORAHILDA LUNA LUGO
706a6620636a63300000000000000001204
06/04/27 10:19:15

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Amparo
Indirecto
631/2026**

Sección: AMPARO.
Mesa III

Reynosa, Tamaulipas, veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.

**15254/2026 JUNTA ESPECIAL 4 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD. (AUTORIDAD
RESPONSABLE)**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a usted, copia autorizada de la sentencia constitucional dictada en esta propia fecha, dentro del juicio de amparo **631/2026-3**, promovido por ***** ***** ***** contra actos de usted.

Atentamente:

Nora Hilda Luna Lugo.
Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado De Tamaulipas.

Palacio de Justicia Federal Dr. José Luis González #391, Fraccionamiento Electricistas C. P. 88690, Reynosa, Tamaulipas. Teléfono 01899 9 264411.

NORA HILDA LUNA LUGO
706a6620636a66330000000000000000000001204
06/04/27 10:19:15

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

161384662_0519000041842057004.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	NORA HILDA LUNA LUGO		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.20.4c		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:38:55 - 21/07/26 11:38:55		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	9d b8 79 67 25 33 40 4a 17 2d d2 cd 2b 76 c8 b4 5e 2d 78 44 9a ed 40 0e 95 93 23 f5 ae 36 be b2 a0 49 0d ab 37 fa 73 55 7f 64 92 01 5a 3a d9 9c 9f 1c d8 bb a5 4f 9a da 6e fa e6 29 39 2b 9a 98 b3 5e b0 ca 43 c9 37 b3 c4 d3 a2 6b 54 0d f7 d3 8f 4f 53 cb 49 09 6b e8 cb 6a 68 30 52 85 05 79 4e 62 4d 7d 58 1e 77 aa 3d 10 b4 e4 89 e0 0a 82 58 32 7d 22 43 89 34 2f 3e 7b 63 4a 59 a2 6e fc 66 40 cf e0 e4 20 cb a7 fc 08 d4 50 a8 c5 a0 17 72 de 71 ef 2a b2 1f a8 44 22 2a cb 35 98 5a a3 cb ef 92 a9 f1 b9 ba de ad d4 85 93 9a 39 e9 c2 08 46 c1 b6 24 4b 1a 3a c4 bf 57 88 39 3d 92 25 f9 fe d7 ef 42 ac 3b 2b f7 d4 51 5e 8c 26 42 f3 c4 da 9f 86 70 a1 da 6a 54 7f 3c bd 4d 94 49 64 b3 7a 18 d4 81 7b 74 48 9d 9e 7d c0 db df eb fa bd 65 d0 29 02 dc 13 d0 28 b9 33 de 6d 6b 93 4b 67 f5 36 96 3f 20 8d 77 9a b0 a8 2c 7c fe 38 ba 94 7b 38 a8 d5 8f 3d fa 79 61 c1 ce ed 9c ed fa 18 bb 39 b0 06 2a 47 af b5 43 c0 e5 61 a2 97 75 3c 33 9c 45 16 da 08 8a 95 fe 82 bc 52 7a 8d 19 90 91 bf cd 6c 01 9b 4a ad 63 92 06 82 45 a7 23 85 bc 0b 6f db 03 35 44 b0 9e 5b 07 9e 9c e9 29 2c e5 3a 5a c9 9e 88 9e 38 ae eb cb b5 5c 21 ec 8d 2e 03 d5 96 7a 9d 2e 59 83 c5 03 cf d6 e5 5d			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:38:55 - 21/07/26 11:38:55			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.20.4c			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:38:56 - 21/07/26 11:38:56			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	183981974			
Datos estampillados:	Ev2TeYoBDlpHtXake+sm4cxYb14=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	CARLOS ALBERTO ESCOBEDO YAÑEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.fc.0c	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:42:42 - 21/07/26 11:42:42	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	b7 a1 fe 46 56 08 b1 08 c9 fb 40 2f e0 83 71 89 31 6b f8 78 ba bd 42 ab 12 17 fe f1 09 28 86 7f 35 0f 1b 13 1f d4 c2 1b 5d 9b 4e 6b 52 8f b6 46 ac f5 48 35 43 a0 f4 36 52 17 99 8a 95 b1 d6 be f9 ef da 1f e2 ce 0e e9 ff 06 ca ce 11 35 46 e3 af 28 99 9f 15 13 43 3d 3d 39 0e b2 71 27 1b 35 fc 0a d5 2d c1 99 13 f4 34 38 32 f7 fa 36 62 cf ed 84 60 b6 0d bc 6c 08 87 af 6f 35 58 35 9f e3 57 d7 6d ff 5c 49 c9 4a 49 ab 91 69 9e 66 91 73 cc da 64 a6 86 5b 0d 3c 5b bd 98 37 11 3f a4 18 c2 cd a5 4d 48 25 b3 a3 5b 6c 7b f7 8f ba 66 65 6c d7 21 67 03 b5 f0 f5 01 45 fa 1d 50 72 2e 1b 7f a9 d3 6f 77 73 85 36 2e 72 41 44 1c 61 fd 08 7c dd aa c3 1d 10 04 c1 42 03 94 59 01 a0 77 aa 78 b3 c3 ac 56 fd 03 b8 f6 36 0b f0 9e 64 ec c1 f8 8f db 8b 60 d7 d6 dd fd 75 fe 3c c9 fd a5 f8 da a2 80 af f5 3b 8b 26 bb e9 8a ff a7 6a 6e 8f ec a6 c9 b4 8a cc 50 1c 19 60 a7 a8 5f 14 87 a5 01 b5 2b a2 51 2f d9 ff 54 43 4b 39 b0 45 a9 f5 b1 4e 9e a8 91 f7 91 1a 4f eb c1 18 10 53 0e 11 cd c3 9e 2a 51 67 fb d0 63 1d c4 e5 fb 8b 21 8b 92 71 16 39 8f a6 0e 60 d4 58 2f 27 db e4 19 f5 01 bc be b4 25 8c 6f 21 18 87 2d ee 01 63 06 7d 1c 7e 40 fc fb 6d 60 3f b1 aa f8 f2 d1 e3 b3 b8			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:42:43 - 21/07/26 11:42:43			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.fc.0c			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	21/07/26 17:42:43 - 21/07/26 11:42:43			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	183984033			
Datos estampillados:	Jmc2y0i62s3glLBQQLhdSTYK5w=			

El veintiuno de julio de dos mil veintiseis, la licenciada Nora Hilda Luna Lugo, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.